

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ACTA: Sesión No. 128.

FECHA: Viernes, 17 DE MARZO DE 2023

HORA: 10H30.

MODALIDAD: VIRTUAL.

- Pierina Sara Correa Delgado – Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.
- Abg. José Garzón Garzón Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes

I. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM

En la Asamblea Nacional, a través de la modalidad presencial, el día de hoy, viernes 17 de marzo de 2023, a las 10H54 ,de manera virtual procede a sesionar, actuando en calidad de Presidente, la Asambleísta Arq. Pierina Sara Correa Delgado; y, en calidad de Secretario Relator, el Abg. José Garzón.

No	ASAMBLEÍSTA	ALTERNO	HORA	ASISTENCIA
1	Abedrabbo García Jorge Farah		10h56	Presente
2	Correa Delgado Pierina Sara		10h54	Presente
3	Cuesta Santana Esther Adelina	José Victor Kaviedes Ferrin.	10h54	Presente
4	Freire Vergara Vanessa Lorena		10h54	Presente
5	Lara Rivadeneira Lenin José		10h54	Presente
6	Mera Cedeño Lenin Francisco		10h54	Presente
7	Ortiz Jarrín Javier Eduardo		Ausente
8	Ortiz Olaya Amada María		10h54	Presente
9	Passailaigue Manosalvas Dallyana Marianela		Ausente

II. CONSTATACIÓN DE LAS PRINCIPALIZACIONES O PEDIDOS DE EXCUSA

La señora Asambleísta Cuesta Santana Esther Adelina presenta el Memorando Nro. AN-CSEA-2023-0042-O en la cual principaliza al señor Asambleísta José Victor Kaviedes Ferrin.

III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Asambleísta Pierina Sara Correa Delgado, en calidad de Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, solicita que por Secretaria se dé lectura al orden del día:

1. Revisión y aprobación de los siguientes artículos:

Regímenes de ejecución de la medida socioeducativa de internamiento institucional

Régimen cerrado

Régimen abierto y semiabierto

Solicitud de modificación de los regímenes de ejecución de la medida de internamiento institucional.

Reducción del tiempo de las medidas privativas de libertad.

IV. DETALLE DE LOS RECESOS, REINSTALACIONES Y CLAUSURA.

La Asambleísta Pierina Sara Correa Delgado, en calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, clausura la sesión a las 11h17.

V. DETALLE DE LAS COMISIONES GENERALES O COMPARENCIAS

No se recibió Comisión General o comparencia.

a) BREVE RESEÑA DE LOS DOCUMENTOS SOBRE LOS QUE SE CONOCE Y RESUELVE.

Pierina Sara Mercedes Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Muy buenos días, señores comisionados bienvenidos la sesión Nro. 128, por favor señor secretario dar lectura si se han ingresado documentos por los canales convencionales de ser el caso.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Señora, presidenta informo que por los canales oficiales se ha ingresado el memorando Nro. AN-CSEA-2023-0042-M, presentado por la señora Asambleísta Esther Adelina Cuesta Santana que en su parte pertinente determina lo siguiente: Reciba un cordial y atento saludo. Como es de su conocimiento, el señor Presidente, del 9 al 17 de marzo del 2023 me encontraré en comisión de servicios participando en la 146 Asamblea de la Unión Interparlamentaria. En este sentido, solicito de la manera más gentil, autorice la principalización de mi suplente, señor José Víctor Eduardo Kaviedes Ferrin, del 9 al 17 de marzo de 2023.

Hasta aquí los documentos ingresados señora Presidenta.

Pierina Sara Mercedes Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias señor secretario, por favor sírvase a verificar la asistencia de los señores comisionados y verificar si hay el quórum reglamentario para dar inicio a la sesión 128 del día de hoy.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Con su venia señora presidenta procedo a verificar el quórum.

Jorge Abedrabbo Farah García- Asambleísta: Presente.

Pierina Sara Mercedes Correa Delgado- Asambleísta: Presente.

José Víctor Eduardo Kaviedes Ferrin – Asambleísta: Presente

Vanessa Lorena Freire Vergara - Asambleísta: Presente.

Lenin José Lara Rivadeneira – Asambleísta: Presente

Lenin Francisco Mera Cedeño – Asambleísta: Presente

Javier Eduardo Ortiz Jarrin: Ausente

Amada María Ortiz Olaya- Asambleísta: Presente.

Dallyana Marianela Passailague Manosalvas: Ausente.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Señora Presidente una vez constatado el quórum procedo a determinar que tenemos el reglamentario para iniciar la presente sesión.

Pierina Sara Mercedes Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias, señor secretario, Dallyana se encontraba todavía bastante complicada con su situación de salud y se encuentra en la asamblea y estaba en el departamento médico, en todo caso habiendo confirmado el quórum reglamentario señor secretario procedamos dar inicio formal a la presente sesión, sírvase a dar lectura a la convocatoria y el orden del día para hoy.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Convocatoria a la sesión Nro.128, por disposición de la señora Arquitecta Pierina Correa Delgado, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a niñas, niños y adolescentes y de conformidad con lo dispuestos en el artículo 27, numeral 1 y 2 de la ley Orgánica de la Función Legislativa y Artículo 9 numerales 1 y 2, del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, y artículo 10 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, se convoca a los señores y las señoras Asambleístas miembros de esta comisión a la sesión Nro. 128 que se la realizara el día viernes 17 de marzo del 2023, a las 10h30, en modalidad virtual, en las instalaciones de la Comisión, ubicada en el Segundo Piso, Ala Oriental, del Edificio Legislativo de la Asamblea Nacional, en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita del Distrito Metropolitano de Quito, con el objetivo de trabajar el siguiente orden del día:

Regímenes de ejecución de la medida socioeducativa de internamiento institucional

Régimen cerrado

Régimen abierto y semiabierto

Solicitud de modificación de los regímenes de ejecución de la medida de internamiento institucional.

Reducción del tiempo de las medidas privativas de libertad.

Hasta aquí la lectura de lo solicitado señora Presidente.

Pierina Sara Mercedes Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias, señor secretario, sírvase a registrar la presencia del comisionado Jorge Abedrabbo, habiendo constatado el quórum reglamentario procedemos a revisar los temas propuestos para hoy nos toca la sección II de los regímenes de internamiento institucional y reducción de las medidas privativas de libertad, procedamos señor secretario a dar lectura al primer artículo de régimen de la ejecución socio educativa de internamiento institucional.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Art. XXX.- Regímenes de ejecución de la medida socioeducativa de internamiento institucional.- *La ejecución de la medida socioeducativa de internamiento institucional se realizará bajo los siguientes regímenes:*

1. *Cerrado;*
2. *Semiabierto; y,*
3. *Abierto.*

Sin perjuicio, de que la o el juez establezca en sentencia la medida socioeducativa de internamiento institucional en cualquiera de las modalidades, para que una o un adolescente pase de un régimen a otro se requerirá de orden escrita de la o el juez especializado de control jurisdiccional de la ejecución de la medida socioeducativa. El cambio de régimen de ejecución de la medida socioeducativa de internamiento institucional se revisará periódicamente, de oficio por la o el juez de control jurisdiccional, al menos cada seis (6) meses. Así mismo, la o el adolescente con responsabilidad y el coordinador del centro de atención integral podrán solicitar el cambio de régimen.

Para decidir sobre el cambio de régimen, la o el juez especializado de control jurisdiccional considerará de forma concurrente lo siguiente:

- a) *El interés superior de la o el adolescente;*
- b) *El cumplimiento progresivo del plan individual de aplicación de la medida socioeducativa;*
- c) *El número de faltas disciplinarias cometidas; y,*
- d) *El tiempo cumplido de la medida socioeducativa.*

Cuando se decida que la o el adolescente cumplirá la medida socioeducativa de internamiento institucional en los regímenes cerrado y semiabierto, se establecerá la ubicación geográfica en la que permanecerá la o el adolescente, sin perjuicio, de que atendiendo a su situación personal, familiar o social pueda ser modificada.

Hasta aquí la lectura de lo solicitado señora Presidente.

Pierina Sara Mercedes Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias señor secretario, está en consideración de los señores comisionados el artículo que habla sobre los regímenes de educación de la medida socioeducativa de internamiento institucional y que pues menciona el régimen cerrado el régimen semi abierto, y el régimen abierto y las consideraciones para definir cuál de estos se aplica y en que momento puede ser revisado o de oficio por parte del juez de control jurisdiccional. Esta bajo consideración de los señores comisionados. Señor secretario sírvase a indicar si hay pedidos de palabras para poder observar el presente artículo.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Señora presidente informo que no existen pedido de palabras por parte de los señores comisionados.

Pierina Sara Mercedes Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Al no haber pedidos de palabras, ni observaciones a este artículo que hace referencia a los regímenes de la educación de la medida socioeducativa de internamiento institucional lo damos por aprobado, ahora procederemos a revisar a cada uno de los regímenes propuestos el primer artículo habla sobre el régimen cerrado, adelante señor secretario sírvase a dar lectura.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Art. xxx.- Régimen cerrado.- *Consiste en el internamiento a tiempo completo de la o el adolescente con responsabilidad penal en un centro de atención integral de adolescentes para el cumplimiento de la medida socioeducativa privativa de libertad, se promoverá la concurrencia a un establecimiento de educación o de trabajo, así como, la realización de actividades de inserción familiar, social y comunitaria, mientras cumple la medida socioeducativa privativa de libertad impuesta.*

Hasta aquí la lectura del artículo solicitado.

Pierina Sara Mercedes Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias señor secretario, esta puesto en consideración de los señores comisionados el artículo que habla sobre el régimen en cuanto al internamiento de las medidas socioeducativas de los adolescentes infractores. Señor secretario sírvase a indicar si existen pedidos de palabras.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Señora presidenta, certifico que no existen pedidos de palabras por parte de los señores comisionados.

Pierina Sara Mercedes Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias señor secretario, no habiendo pedidos de palabras para observar el presente artículo lo que habla del régimen cerrado lo damos por aprobado y continuamos al siguiente artículo, y aquí trataremos sobre el régimen abierto y semi abierto, señor secretario sírvase a dar la lectura correspondiente.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Art. xxx.- Régimen abierto y semiabierto.- *El régimen semiabierto es la restricción parcial de la libertad por la que el o la adolescente podrá ausentarse del centro de atención integral por horas o días, de acuerdo con lo establecido en la decisión judicial. Para garantizar la eficacia del régimen semiabierto, los centros de atención integral contarán con equipo técnico que trabaje los fines de semana y días festivos.*

Para el cumplimiento de ingreso y presentación al centro de atención integral en el régimen semiabierto y para ordenar el cambio a régimen abierto, la o el juez especializado de ejecución considerará el interés superior del niño; y, en lo que fuere pertinente, lo siguiente:

- 1. La situación biopsicosocial de la o el adolescente;*
- 2. El lugar de residencia, establecimiento educativo, de trabajo o actividad social y comunitaria de la o el adolescente y la ubicación de estos en relación al centro de atención integral;*
- 3. Horarios y modalidad de estudios y otras actividades recreativas, deportivas, culturales y otras de similar naturaleza;*
- 4. Horarios y modalidad de trabajo, de ser el caso; y,*
- 5. Horarios y modalidad de actividad social y comunitaria.*

El régimen abierto es el período de reintegración en el que la o el adolescente convivirá continuamente en su entorno familiar, social y comunitario supervisado por el centro de atención integral de adolescentes con responsabilidad penal. En este régimen, la o el adolescente se presentará periódicamente ante la o el juez especializado de ejecución. El centro de atención integral remitirá el expediente de la o el adolescente, bajo reserva y confidencialidad, a la unidad provincial de desarrollo integral, más cercana al domicilio o lugar de residencia de las y los adolescentes, sus representantes legales o responsables de su cuidado, la que asumirá el caso y realizará el seguimiento del cumplimiento de las medidas socioeducativas que aún no hayan culminado.

En caso de incumplimiento de estos regímenes sin causa de justificación suficiente y probada, además de la revocatoria de este beneficio, la o el juez, a petición del coordinador del centro de atención integral o de la unidad provincial de desarrollo integral, podrá declarar a la o el adolescente como prófugo.

La revisión se realizará cada seis (6) meses. No se podrá cambiar de régimen cerrado a régimen abierto, directamente.

Hasta aquí la lectura de lo solicitado señora Presidente.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Señora presidente informo que no existen pedidos de palabras, por parte de los señores comisionados.

Pierina Sara Mercedes Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias señor secretario, de no haber pedidos de palabras procederemos a dar por aprobado el artículo que hace referencia al régimen abierto y semiabierto, pasamos a revisar el siguiente artículo modificación de los regímenes de ejecución de la medida de internamiento institucional. Adelante señor secretario con la lectura.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Art. XXX.- Solicitud de modificación de los regímenes de ejecución de la medida de internamiento institucional.- Sin perjuicio de la revisión periódica de cada seis (6) meses, que se realice a las medidas de internamiento institucional, en cuyo marco se podrá realizar la modificación del régimen de internamiento institucional, la o el juez especializado de control jurisdiccional conocerá las solicitudes de modificación del régimen de internamiento institucional presentada por la o el adolescente, sus progenitores, representantes legales o responsables de su cuidado; o, la o el coordinador del centro de atención integral.

Recibida la solicitud de cambio de régimen de internamiento institucional, previo la presentación de los informes emitidos por el equipo interdisciplinario del centro de atención integral de adolescentes donde se encuentra cumpliendo la medida, la o el juez especializado de control jurisdiccional convocará a audiencia, quien podrá requerir informes adicionales a la oficina técnica de considerarlo procedente.

En la audiencia se escuchará a la o el adolescente, sus progenitores, representantes legales, responsables de su cuidado o curador especial, coordinador del centro de atención integral y profesionales técnicos cuyos testimonios sean necesarios para adoptar una decisión. Se notificará a la víctima, a fin de que comparezca y sea escuchada si así lo decide.

La o el juez especializado de control jurisdiccional escuchará a la o el adolescente reservadamente.

Sustanciada la audiencia la o el juez decidirá sobre la solicitud en la audiencia y la notificará por máximo cinco (5) días.

La o el coordinador del centro de atención integral de adolescentes, basado en los informes motivados del equipo interdisciplinario, podrá solicitar a la o el juez especializado la revocatoria de una modificación concedida.

Hasta aquí la lectura de lo solicitado señor Presidente.

Pierina Sara Mercedes Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias señor secretario, esta puesto en consideración de los señores comisionados el presente artículo. Señor secretario indíqueme si hay pedidos de palabras.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Señora presidente informo que no existen pedidos de palabras, por parte de los señores comisionados.

Pierina Sara Mercedes Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias, señor secretario, continuemos entonces al siguiente y al ultimo artículo de la tanda propuesta para la sesión Nro. 128, sobre la reducción del tiempo de las medidas privativas de la libertad. Señor secretario por favor sírvase a dar la lectura correspondiente.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Art. xxx.- Reducción del tiempo de las medidas privativas de la libertad.- *En la revisión periódica cada seis (6) meses o, en cualquier tiempo, por solicitud de la o el adolescente, sus progenitores, representantes legales, responsables de su cuidado, curador especial o el coordinador del centro de atención integral se podrá reducir el tiempo de ejecución de las medidas socioeducativas privativas de la libertad, para lo cual la o el juez atenderá a las condiciones y parámetros establecidos en el (artículo xxx Regímenes de ejecución de la medida socioeducativa de internamiento institucional) y el procedimiento establecido en el (artículo xxx Art. XXX.- Solicitud de modificación de los regímenes de ejecución de la medida de internamiento institucional.).*

Hasta aquí la lectura de lo solicitado Señora Presidente.

Pierina Sara Mercedes Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias señor secretario, está en consideración de los señores comisionados el artículo que hace referencia de la reducción de los tiempos de las medidas privadas de libertad.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Señora Presidenta informo que no existen pedidos de palabras por parte de los señores Comisionados.

Pierina Sara Mercedes Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias señor secretario, al no haber pedidos de palabras ni por tanto observaciones objeciones o recomendaciones al presente artículo lo que trata sobre la reducción del tiempo de las medidas privadas de la libertad procedemos a darlo por aprobado, de esta manera hemos tratado los puntos propuestos para la convocatoria de la sesión Nro. 128 de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas,

Niños y Adolescentes y habiendo cumplido con el orden del día, señor secretario que de por clausurada la presente sesión.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Señora Presidente, siendo las 11h17 minutos procedo a clausurar la presente sesión.

RESOLUCIONES ADOPTADAS

Ninguna

a) DETALLE DE LA VOTACIÓN DE CADA ASAMBLEÍSTA

Ninguna

b) CLAUSURA DE LA SESIÓN

Habiéndose agotado el orden del día, siendo las 11h17 minutos, la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes - Pierina Correa Delgado CLAUSURA la Sesión No. 128 de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

Para constancia de lo actuado, firman la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes - Pierina Correa Delgado, conjuntamente con el Secretario Relator, Abg. José Garzón Garzón.

**PIERINA SARA CORREA DELGADO
PRESIDENTE**

**ABG. JOSÉ GARZÓN GARZÓN
SECRETARIO RELATOR**

ANEXOS

- 1. Convocatoria y orden del día.**
- 2. Listado de asistencia de los Asambleístas.**
- 3. Memorando Nro. AN-CSEA-2023-0042-O**